

Nº Ref. Expte. 2016/7256

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "ON TOWER TELECOM INFRAESTRUCTURAS, S.A." PARA EL USO DE ESPECIES PROTEGIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, PARA LA RETIRADA DE NIDO CUERVO (*Corvus corax canariensis*) EN MAJANICHO, T.M. DE LA OLIVA, FUERTEVENTURA.

ANTECEDENTES

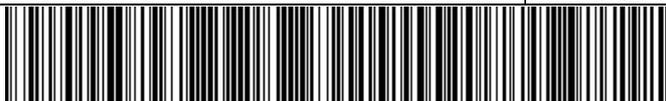
1. Con fecha de 4 de mayo de 2016 y Nº de Registro de Entrada 585033, se ha presentado en esta Consejería solicitud instada por la empresa ON TOWER TELECOM INFRAESTRUCTURAS, S.A., relativa a la autorización de uso de especies protegidas, PARA LA RETIRADA DE NIDO CUERVO (*Corvus corax canariensis*) EN MAJANICHO, T.M. DE LA OLIVA, FUERTEVENTURA.

Con la misma fecha se inició el correspondiente procedimiento administrativo con el número de expediente indicado en el encabezado.

2. En la instrucción del procedimiento se ha emitido informe técnico en el que se contienen las siguientes consideraciones:

Teniendo en cuenta tanto el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero como la Ley 4/2010, de 4 de junio, se expone lo siguiente:

- Que la presencia del mencionado nido de cuervo (*Corvus corax canariensis*) en la torre de telecomunicaciones de Majanicho, Fuerteventura puede comportar efectos perjudiciales para la seguridad, la salud de las personas y provocar anomalías en el normal funcionamiento de la misma, y que la acción prevista para evitar estos riesgos se considera puede afectar a las especies silvestres.
- Que el método a emplear para la retirada del nido, no supone riesgo alguno para las poblaciones insulares del cuervo.
- Los riesgos asociados a esta actividad siempre que se cumpla con las recomendaciones, son prácticamente nulos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE SINESIA MARIA MEDINA RAMOS - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	Fecha: 16/06/2016 - 13:05:23 Fecha: 16/06/2016 - 12:59:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 287 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 17/06/2016 14:54:00	Fecha: 17/06/2016 - 14:54:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/politicaterritorialsostenibilidadyseguridad/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0EuRrWFYj7ZU9bPvDQntRoo5wG13LyAg2	 
El presente documento ha sido descargado el 20/06/2016 - 10:02:23	



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Determina el artículo 57.1 de la Ley 42/2007 las prohibiciones genéricas respecto al uso de las especies, subespecies y poblaciones protegidas. Dichas prohibiciones podrán ser autorizadas excepcionalmente, a tenor del artículo 61.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y del artículo 7.1.d) del Decreto 151/2001, de 23 de junio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, siempre que no exista ninguna otra solución satisfactoria, y que ello no suponga perjudicar el mantenimiento, en un estado de conservación favorable, de las poblaciones de la especie de que se trate en su área de distribución natural, y cuando sea necesario, entre otras causas, por razón de investigación, educación, repoblación o reintroducción, o cuando se precise para su cría en cautividad.

Segundo. El procedimiento para la tramitación de autorización de uso de especies protegidas viene regulado en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas y el Decreto 151/2001, de 23 de junio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias.

Tercero. En virtud del artículo 8.2 del Decreto 151/2001, y del artículo 5, apartados 8, 9 y 10, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo, en relación con el artículo 6, letras k) y l), del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y conservación de espacios naturales protegidos, se atribuye al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial el otorgamiento de autorizaciones para el uso de las especies catalogadas en peligro de extinción, sensibles a la alteración de su hábitat y vulnerables, en tanto no estén aprobados los correspondientes planes, así como el uso de cualesquiera especies catalogadas, con independencia de que tengan o no aprobados sus correspondientes planes, en los casos de anillamiento o marcaje científico o cuando la actividad tenga interés o ámbito regional o cuando su hábitat sea ajeno al insular (especies marinas que no sean de competencia estatal).

La Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, conforme al artículo 7 del Decreto 103/2015, de 9 de Julio, del Presidente, por el que se determinan el número,

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE SINESIA MARIA MEDINA RAMOS - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	Fecha: 16/06/2016 - 13:05:23 Fecha: 16/06/2016 - 12:59:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 287 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 17/06/2016 14:54:00	Fecha: 17/06/2016 - 14:54:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/politicaterritorialsostenibilidadyseguridad/verifica_doc_puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electronico_siguiente 0EuRrWFYj7ZU9bPvDQntRoo5wG13LyAg2	 
El presente documento ha sido descargado el 20/06/2016 - 10:02:23	



denominación y competencias de las Consejerías (BOC núm. 133, de 10/07/2015), asume las competencias en materia de medio ambiente de la extinta Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad.

Así mismo, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto 183/2015, de 21 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC núm. 142, 23/07/2015), continúa vigente el Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo (BOC núm. 52, 16/03/2004), hasta tanto se apruebe el correspondiente al actual departamento.”

Corresponde a la Viceconsejera de Medio Ambiente ejercer la competencia para resolver el presente procedimiento, por delegación del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, acordada por Orden de 5 de julio de 2004.

Corresponde a la Dirección General de Protección de la Naturaleza elevar la propuesta de resolución en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de 15 de julio de 2004, por la que se delega en la Dirección General del Medio Natural (actual Dirección General de Protección de la Naturaleza), el ejercicio de la competencia prevista en el artículo 16, apartados 6, 7 y 8, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Visto el expediente administrativo, **SE PROPONE RESOLVER**

PRIMERO. Otorgar autorización de uso de especies protegidas a la empresa ON TOWER TELECOM INFRAESTRUCTURAS, S.A. por concurrir la circunstancia prevista en el artículo 7.1, letra a) del Decreto 151/2001, de 23 de julio, en virtud de la cual cabe otorgar la autorización, si de su aplicación se derivaran efectos perjudiciales para la salud y seguridad de las personas, en los siguientes términos:

1. Especies y número de ejemplares objeto de la autorización:

Retirada de un nido de cuervo (*Corvus corax canariensis*)

ESPECIE	R.D. 139/2011	Ley 4/2010	Directiva 2009/147/CE	Convenio de Berna	Nº de ejemplares
---------	------------------	------------	--------------------------	----------------------	------------------

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE SINESIA MARIA MEDINA RAMOS - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	Fecha: 16/06/2016 - 13:05:23 Fecha: 16/06/2016 - 12:59:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 287 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 17/06/2016 14:54:00	Fecha: 17/06/2016 - 14:54:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/politicaterritorialsostenibilidadyseguridad/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0EuRrWFYj7ZU9bPVDQntRoo5wG13LyAg2	 
El presente documento ha sido descargado el 20/06/2016 - 10:02:23	



<i>Corvus corax canariensis</i>	-	Peligro de extinción	-	-	-
---------------------------------	---	----------------------	---	---	---

2. Motivos en los que se fundamenta la autorización:

- Que la presencia del nido en la torre de telecomunicaciones puede comportar efectos perjudiciales para la seguridad y salud de las personas. Como elemento ajeno a la torre, incrementa los riesgos tanto para los trabajadores que realizan operaciones de mantenimiento como para potenciales usuarios de la parcela por desplome del nido o de otros elementos afectados por el sobrepeso.

- Adicionalmente hay que considerar las anomalías que se causan en el normal funcionamiento de los servicios que se prestan. Dichas anomalías se deben al sobrepeso que se aplica a la estructura de la torre, mástiles y enlaces.

3. Medios, instalaciones, sistemas o métodos a emplear:

- Retirada del nido con medios mecánicos.

4. Circunstancias de tiempo y lugar:

Retirada del nido entre los meses de julio y diciembre de presente año 2016, ambos incluidos. En el caso excepcional, de que al ir a retirarlo, el nido se encontrara ocupado con pollos o adultos incubando, deberá esperarse a que acaben su ciclo reproductivo.

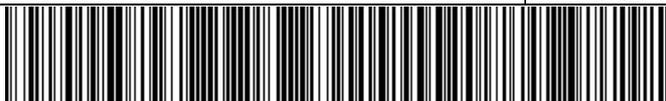
Los riesgos asociados a esta actividad siempre que se cumpla con las recomendaciones, son prácticamente nulos.

5. Personal encargado de realizar la actividad:

— M.^a DE LOS ÁNGELES UCERO GARCÍA DNI: 46653910 C

6. La autorización deberá someterse a las siguientes condiciones:

- Que el personal de campo trabajará en todo momento tratando de interferir lo mínimo en el medio y con el máximo respeto al medio natural y las especies existentes, tanto las objeto de estudio como las presentes en el entorno.
- Que la retirada del nido se hará entre los meses de julio y diciembre del presente año de 2016, ambos incluidos. En el caso de que al ir a retirarlo, el nido se encontrara ocupado con pollos o adultos incubando, debe esperarse a que acaben su ciclo reproductivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE SINESIA MARIA MEDINA RAMOS - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	Fecha: 16/06/2016 - 13:05:23 Fecha: 16/06/2016 - 12:59:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 287 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 17/06/2016 14:54:00	Fecha: 17/06/2016 - 14:54:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/politicaterritorialsostenibilidadyseguridad/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0EuRrWFYj7ZU9bPvDQntRoo5wG13LyAg2	 
El presente documento ha sido descargado el 20/06/2016 - 10:02:23	



- Que en un plazo prudencial, que no excederá de tres meses a partir del plazo de validez de la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente, deberán aportar los datos de los trabajos de campo a esta Dirección General de Protección de la Naturaleza.
- Cuando publique o divulgue por cualquier medio los datos, deberá hacer referencia a que han sido obtenidos previa autorización administrativa de la Viceconsejería de Medio Ambiente, así como hacer referencia a la legislación canaria que regula la actividad de uso de las especies amenazadas según la *Ley 4/2010*, de 4 de junio, *del Catálogo Canario de Especies Protegidas*.
- En caso de muerte accidental de algún ejemplar de especies incluidas en el Catálogo Canario de Especies Protegidas, deberá ser inmediatamente puesto en conocimiento de la Dirección General de Protección de la Naturaleza.

7. La información sobre la actuación autorizada una vez efectuada, relativa al número y destino final de los especímenes afectados, los resultados obtenidos, así como cualquier otra información relevante que con carácter obligatorio se le exige al interesado por la presente autorización, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, tiene asimismo, carácter necesario y determinante a los efectos de la acreditación de la solvencia e idoneidad técnico-científica de la actuación, en relación con futuras solicitudes de autorización de uso de especies protegidas que puedan instarse por el interesado en términos similares a la presente.

La falta de remisión de la misma, será causa de extinción de la presente autorización, y podrá determinar la denegación de futuras solicitudes en la medida en la que, como señala el párrafo anterior, supongan la falta de acreditación de la solvencia e idoneidad técnico-científica de la actuación, a efectos de asegurar que se dan las condiciones previstas en el artículo 58.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y en el 7.1 del Decreto 151/2001, de 23 de julio.

8. El incumplimiento por parte del interesado de cualquiera de las determinaciones y condicionantes de la autorización será causa de extinción de la misma.

9. La autorización para la realización de la acción objeto de la solicitud tendrá una vigencia desde julio a diciembre de 2016, ambos meses incluidos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE SINESIA MARIA MEDINA RAMOS - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	Fecha: 16/06/2016 - 13:05:23 Fecha: 16/06/2016 - 12:59:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 287 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 17/06/2016 14:54:00	Fecha: 17/06/2016 - 14:54:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/politicaterritorialsostenibilidadyseguridad/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0EuRrWfYj7ZU9bPvDQntRoo5wG13LyAg2	
El presente documento ha sido descargado el 20/06/2016 - 10:02:23	



SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado; al Cabildo Insular de Fuerteventura; a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural y a la Delegación del Gobierno en Canarias a los efectos de su vigilancia por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

TERCERO.- Dar publicidad a la presente autorización mediante su inserción en el sitio web del Gobierno de Canarias:

<http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/temas/biodiversidad/medidas-y-factores/flora-fauna/conservacion-especies/uso-especies-amenazadas/lista-autorizaciones/>

LA DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA

Sinesia María Medina Ramos

Por delegación,

Resolución de 15 de julio de 2004 (BOC nº 149, de 3 de agosto de 2004)

CONFORME SE PROPONE, RESUÉLVASE

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso, de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

LA VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE

Blanca Delia Pérez Delgado

Por delegación,

Orden de 5 de julio de 2004 (BOC nº133, de 12 de julio de 2004)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE SINESIA MARIA MEDINA RAMOS - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	Fecha: 16/06/2016 - 13:05:23 Fecha: 16/06/2016 - 12:59:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 287 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 17/06/2016 14:54:00	Fecha: 17/06/2016 - 14:54:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/politicaterritorialsostenibilidadyseguridad/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0EuRrWFYj7ZU9bPvDQntRoo5wG13LyAg2	 
El presente documento ha sido descargado el 20/06/2016 - 10:02:23	



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE SINESIA MARIA MEDINA RAMOS - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	Fecha: 16/06/2016 - 13:05:23 Fecha: 16/06/2016 - 12:59:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 287 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 17/06/2016 14:54:00	Fecha: 17/06/2016 - 14:54:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/politicaterritorialsostenibilidadyseguridad/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0EuRrWfYj7ZU9bPvdQntRoo5wG13LyAg2	 
El presente documento ha sido descargado el 20/06/2016 - 10:02:23	